



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS
TIERRA DE CULTURA Y MERENGUE
FUNDADA EL 26/11/2003, LAS GORDAS, NAGUA, REP. DOM.
RNC-430058785



Resolución 06-2024.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.** Administración local. El Distrito Nacional, los Municipios y Los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 201. Gobiernos locales.** El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director (a) tendrá suplente.

Considerando: Que el artículo 8 de la Ley Municipal No. 176-07 establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

- a) Normativa y de auto organización.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación,
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
- e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
- f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.

Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas.

párrafo - Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos que prevén la Constitución y las leyes:

- a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
- b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
- c) Los mismos derechos, preferencias y prelación reconocidos al Estado en favor de sus créditos y deudas.

C/ CONSUELO BALDERA, LAS GORDAS, NAGUA, PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ, REPUBLICA DOMINICANA
CP 33000, TEL: (809) 690-7911



<https://lasgordas.gob.do>



<https://web.facebook.com/ADMLasGordas>



juntadistritaldelasgordas@gmail.com



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS
TIERRA DE CULTURA Y MERENGUE
FUNDADA EL 26/11/2003, LAS GORDAS, NAGUA, REP. DOM.
RNC-430058785



Considerando: Que el Artículo 21, de la Ley 176-07, estable. - Destino de los Fondos. Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

a) Hasta el veinticinco por ciento **(25%)** para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

b) Hasta el treinta y un por ciento **(31%)**, para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

c.) Al menos el cuarenta por ciento **(40%)**, para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de reinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

d). Un **4%** dedicado a programas educativos, de género y salud

Párrafo I: Concejo municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados en el Literal d) del presente artículo.

Párrafo II: Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

Párrafo III: En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el concejo municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

Párrafo IV: La violación de este artículo será sancionado con penas de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también a la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación penal dominicana para estos casos. En el caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigarán como infractores y de acuerdo con la sanción antes mencionada.

Párrafo V: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana deberá publicar cada año, en la forma en que ésta determine, los resultados de las auditorias anuales realizadas a los municipios y distritos municipales en cuanto a la eficacia y eficiencia presupuestaria de acuerdo

con lo establecido en la presente ley. En los casos de que como resultado de dichas auditorias se determine que se ha violado lo establecido en la misma, procederá conforme a la ley que la

C/ CONSUELO BALDERA, LAS GORDAS, NAGUA, PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ, REPUBLICA DOMINICANA
CP 33000, TEL: (809) 690-7911



<https://lasgordas.gob.do>



<https://web.facebook.com/ADMLasGordas>



juntadistritaldelasgordas@gmail.com



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS
TIERRA DE CULTURA Y MERENGUE
FUNDADA EL 26/11/2003, LAS GORDAS, NAGUA, REP. DOM.
RNC-430058785



rige a solicitar la puesta en movimiento de la acción pública. Cualquier persona física o moral en caso de violación a la presente ley podrá solicitar a las jurisdicciones penales competentes la puesta en movimiento de la acción pública, constituirse en calidad de querellante y actor civil según los términos del Código Procesal Penal, y solicitar Las sanciones correspondientes

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como el instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: Que el artículo 271 de la Ley Municipal N0. 176-07 que establece: Las finanzas de los ayuntamientos estarán constituidas por:

- a) Los tributos establecidos a su favor en leyes especiales.
- b) Los arbitrios establecidos por Ordenanza Municipal.

Párrafo I.

Considerando: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que el ayuntamiento municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Párrafo II.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

C/ CONSUELO BALDERA, LAS GORDAS, NAGUA, PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ, REPUBLICA DOMINICANA
CP 33000, TEL: (809) 690-7911



<https://lasgordas.gob.do>



<https://web.facebook.com/ADMLasGordas>



juntadistritaldelasgordas@gmail.com



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS
TIERRA DE CULTURA Y MERENGUE
FUNDADA EL 26/11/2003, LAS GORDAS, NAGUA, REP. DOM.
RNC-430058785



Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, en especial el Artículo 21.

Vista: La Ley general de presupuesto del año 2025 aprobado por el congreso de la Republica Dominicana.

Visto: El presupuesto en ejecución para el año 2025

Vista: La Ley 200-04, Sobre el libre acceso a la información pública.

Vista: La Ley 340-06, Sobre Compra y Contrataciones.

LA JUNTA DEL CONCEJO DE VOCALES (Regidores

RESUELVE.

La Junta de Vocales de este Distrito Municipal de Las Gordas en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente Resolución:

Primero: APROBAR como al efecto APRUEBA el presupuesto general del año 2025 sometido por el director y su ponente dirección administrativa y funcionario financiero, incluyendo cualquier variación u modificación que sea necesaria u acorde y establecido por la Ley general de presupuesto general del año 2025 aprobado por el congreso de la República y asistida por cualquier modificación establecida por la Ley 176-07, el Presupuesto de esta Junta Municipal para el año 2025 es por un monto de treinta dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta un pesos dominicanos , (**RD\$ 32,358,671.00 pesos**). Pesos dominicanos de los cuales treinta un millón novecientos noventa ocho mil seiscientos setenta un peso dominicano (**RD\$. 31,998, 671.00 pesos**) serán destina por el gobierno central vía transferencia a cuenta y el monto restante de trescientos sesenta mil pesos dominicanos (**RD\$ 360,000.00**). serán recibido atreves del impuesto establecido como arbitrios ,de los cuales el **40%** de esto ingreso serán para inversión por un monto de doce millones novecientos cuarenta tres mil cuatro ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos (**RD\$ 12,943,468.40 pesos**), **31%** para servicios un monto de Diez millones treinta un mil cientos ochenta y ocho sesenta un mil trescientos ochenta y ocho pesos (**RD\$ 10,031,188.00 pesos**) , un monto de **25%** serán destinado para personal por un equivalente ocho millones ochenta nueve mil seiscientos sesenta siete con ochenta centavos (**RD\$ 8,089,667.80 pesos**), **4%** para Educación y Genero un monto de un millón dos cientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta seis con ochenta centavos (**RD\$ 1,294,346.00 pesos**).

C/ CONSUELO BALDERA, LAS GORDAS, NAGUA, PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ, REPUBLICA DOMINICANA
CP 33000, TEL: (809) 690-7911



<https://lasgordas.gob.do>



<https://web.facebook.com/ADMLasGordas>



juntadistritaldelasgordas@gmail.com



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS
TIERRA DE CULTURA Y MERENGUE
FUNDADA EL 26/11/2003, LAS GORDAS, NAGUA, REP. DOM.
RNC-430058785



Cuenta donde serán transferido dichos recursos.

Personal, NO-150-105100-5, por un monto de **RD\$. 8, 089, 667.80**

Servicios, NO- 150-105101-3 por un monto de **RD\$. 10, 031,188.00**

Inversión, NO- 150-105099-8 por un monto de **RD\$. 12, 943,468.40**

Educación Y Genero, NO-150-105865-4 por un monto de **RD\$. 1, 294,346.80**

Para un total de **RD\$. 32, 358, 671.00**

C/ CONSUELO BALDERA, LAS GORDAS, NAGUA, PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ, REPUBLICA DOMINICANA
CP 33000, TEL: (809) 690-7911



<https://lasgordas.gob.do>



<https://web.facebook.com/ADMLasGordas>



juntadistritaldelasgordas@gmail.com

Junta de Distrito Municipal de Las Gordas
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025
ANALISIS Y APLICACION DE FONDOS

INGRESOS

Ingresos Propios	360,000.00
Transferencias Ordinarias	31,998,671.00
Total Ingresos Ordinarios	32,358,671.00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	32,358,671.00

GASTOS: APLICACION DE LOS FONDOS

Control Fondos	Personal (25%)	Servicios (31%)	Inversión (40%)	Educación (4%)	Fondo Esp.	Total
Ordinarias	8,089,667.80	10,031,188.00	12,943,468.40	1,294,346.80		32,358,671.00
Fondos Esp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibles	8,089,667.80	10,031,188.00	12,943,468.40	1,294,346.80	0.00	32,358,671.00
Proyectado	8,089,668.00	10,031,188.00	12,943,468.00	1,294,347.00	0.00	32,358,671.00
Diferencia	(0.20)	0.00	0.40	(0.20)	0.00	0.00



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS
TIERRA DE CULTURA Y MERENGUE
FUNDADA EL 26/11/2003, LAS GORDAS, NAGUA, REP. DOM.



RNC-430058785

Primero: APROBAR como al efecto se APRUEBA que una vez estos fondos sean transferidos a la cuenta, ya relacionada.

Segundo: Remitir como al efecto se remita al director (a), para los fines correspondientes.

Dada: En el Salón de Sesiones de la Junta Municipal de Las Gordas Provincia María Trinidad Sánchez Republica Dominicana, a los 06 días del mes de diciembre del 2024.

Señor José Miguel De La Rosa Padilla
Ced. 071-0046979-5
Presidente



Lic. Orlando Almanzar Durán
Ced. 071-0041736-4
Vicepresidente

Luis David Guzman Fornerin
Señor. Luis David Guzmán Fornerin
Ced. 402-2583660-6
Vocal

Lic. Julio Cesar De La Cruz
Ced 001-1137930-1
Director

Lic. Carlos Manuel Holguín Tejada
071-0041507-9
Secretario



C/ CONSUELO BALDERA, LAS GORDAS, NAGUA, PROV. MARIA TRINIDAD SANCHEZ, REPUBLICA DOMINICANA
CP 33000, TEL: (809) 690-7911



<https://lasgordas.gob.do>



<https://web.facebook.com/ADMLasGordas>



juntadistritaldelasgordas@gmail.com